



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 16 de octubre de 2008

Núm. 197

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

Anuncio 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Zotes del Páramo 9

Vegacervera 9

Onzonilla 9

Luyego 9

Valdefresno 9

Valderrey 10

Camponaraya 10

Villaturiel 10

Valverde de la Virgen 11

Laguna de Negrillos 11

Villadangos del Páramo 11

La Robla 12

Bembibre 12

Vega de Valcarlos 12

La Bañeza 12

Juntas Vecinales

Boisán 13

Azadinos 13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 13

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 15

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008, el expediente de modificación de crédito número 5/2008 al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor con dicha publicación:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2008

CREDITO EXTRAORDINARIO											
PARTIDA		ECON.	DENOMINACIÓN	MODIF.	BAJAS PARTIDAS GASTOS			MAYORES INGR.			TOTAL FINANCIACIÓN
ORG	FUNC.				Partida		Importe	Cpto.	den.	Importe	
301	53167	63300	REFORMA INSTALACIONES ELECTRICAS EN ALMAZCARA	36.148,53 €				21001	IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO	24.357,61 €	24.357,61 €
								10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	11.790,92 €	11.790,92 €
303	45254	62001	PISTAS ESTACION INVERNAL SAN ISIDRO	22.040,00 €				10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	22.040,00 €	22.040,00 €
501	31317	22903	CENTROS INNOVADORES DE ACCION SOCIAL FEDER.	33.300,00 €				10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	33.300,00 €	33.300,00 €
501	31317	63200	CENTROS INNOVADORES DE ACCION SOCIAL FEDER. EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS	21.000,00 €				10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	21.000,00 €	21.000,00 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO				112.488,53 €			- €			112.488,53 €	112.488,53 €

SUPLEMENTO DE CREDITO											
PARTIDA		ECON.	DENOMINACIÓN	MODIF.	BAJAS PARTIDAS GASTOS			MAYORES INGR.			TOTAL FINANCIACIÓN
ORG	FUNC.				Partida		Importe	Cpto.	den.	Importe	
100	11102	22731	COOPER. TERRITORIAL Y TRANSFRONTERIZA. RD 37/2008	36.000,00 €				10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	36.000,00 €	36.000,00 €
101	12110	21600	MANTENIM.EQU.PRO CESO DE INFORM.	50.000,00 €				10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	50.000,00 €	50.000,00 €
111	12105	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO S GENERALES	15.000,00 €				10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	6.248,48 €	6.248,48 €
								42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	8.751,52 €	8.751,52 €
111	12105	22200	COMUNIC.TELEFONIC AS.SERVICIOS GENERALES	40.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	40.000,00 €	40.000,00 €
111	12105	62301	INSTALACIONES PALACIO PROVINCIAL	110.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	110.000,00 €	110.000,00 €
111	12105	62500	MOBILIARIO Y ENSERES.SERVICIOS GENERALES	284.827,70 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	284.827,70 €	284.827,70 €
112	12113	22103	COMBUSTIBLES- SAN CAYETANO	12.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	12.000,00 €	12.000,00 €
112	12113	6320905	REFORMA PABELLON NIÑO JESUS 2ª FASE	240.998,12 €	112	12113	6250005 MOBILIARIO PABELLÓN NIÑO JESÚS	240.998,12			240.998,12 €
131	61174	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.SERVICIO RECAUDACION	3.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	3.000,00 €	3.000,00 €
131	61174	22103	COMBUSTIBLES.SERVICIO RECAUDACION	2.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	2.000,00 €	2.000,00 €
131	61174	22201	COMUNICACIONES POSTALES	100.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	100.000,00 €	100.000,00 €
301	42237	21200	REP.MANT.CON.S.EDI F.Y OTRAS CONST.ESCUELA CAPACIT.AGRARIA	7.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	7.000,00 €	7.000,00 €
301	42237	22200	COMUNIC.TELEFONIC AS.ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA	1.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €
301	53166	21200	REP.MANT.CON.S.EDI F.Y OTRAS CONST.FINCA DE BUSTILLO	4.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	4.000,00 €	4.000,00 €
301	53166	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.FINCA DE BUSTILLO	1.971,71 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.971,71 €	1.971,71 €
301	53167	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.FINCA DE ALMAZCARA	1.189,10 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.189,10 €	1.189,10 €
301	53168	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.FINCA SAN PEDRO BERCANOS	5.000,00 €				42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	5.000,00 €	5.000,00 €

301	53168	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS - SAN PEDRO BERCIANOS	1.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €
301	53170	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.MONTE DE SAN ISIDRO	6.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	6.000,00 €	6.000,00 €
303	45254	15003	OTROS CONCEPTOS PRODUCTIVOS E.I. SAN ISIDRO	30.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	30.000,00 €	30.000,00 €
303	45254	21000	CONSERVACIÓN PISTAS ESTACIONES INVERNALES S. ISIDRO	30.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	30.000,00 €	30.000,00 €
303	45254	21300	REP.MANT.CON.S.MA Q.INSTAL.Y UTILLAJE.ESTAC.INVER.SAN ISIDR	130.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	130.000,00 €	130.000,00 €
303	45254	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.ESTACION INVER.SAN ISIDRO	97.289,26 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	97.289,26 €	97.289,26 €
303	45254	62300	MAQU.INST.Y UTILLAJE SAN ISIDRO	148.535,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	148.535,00 €	148.535,00 €
303	45254	62304	REMONTES MECÁNICOS ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO	134.040,59 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	134.040,59 €	134.040,59 €
303	45255	21300	REP.MANT.CON.S.MA Q.INSTAL.Y UTILLAJE.EST.INVER.LEITARIEGOS	30.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	30.000,00 €	30.000,00 €
303	45255	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.ESTACION INVER.LEITARIEGOS	48.625,88 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	48.625,88 €	48.625,88 €
303	45256	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.CUEVAS VALPORQUERO	4.195,87 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	4.195,87 €	4.195,87 €
400	22314	21400	REP.MANT.CON.S.MATERIAL TRANSPORTE PROTECCION CIVIL	10.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	10.000,00 €	10.000,00 €
401	44443	76249	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA PARQUE DEL ROBLEDAL	16.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	16.000,00 €	16.000,00 €
401	44443	76216	CONVENIO SEQUIA 2007-2008	71.473,23 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	71.473,23 €	71.473,23 €
401	44443	6010106	PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.	31.074,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	31.074,00 €	31.074,00 €
403	12111	22103	COMBUSTIBLES PONFERRADA	3.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	3.000,00 €	3.000,00 €
403	51163	6015007	JCYL MEJORA PLATAFORMA Y FIRME TRAMO POSADA-STA	31.771,77 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	31.771,77 €	31.771,77 €
403	51163	60199	HONORARIOS REDACCION PROYECTOS PLAN MINER	240.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	240.000,00 €	240.000,00 €
404	51164	15100	GRATIFICACIONES PARQUE MÓVIL	50.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	50.000,00 €	50.000,00 €
404	51164	21300	REP.MANT.CON.S.MA QUIN.INSTALAC.Y UTILLAJE PARQUE MÓVIL	50.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	50.000,00 €	50.000,00 €
404	51164	22103	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	15.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	15.000,00 €	15.000,00 €
404	51164	23001	DIETAS DEL PERSONAL PARQUE MÓVIL	75.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	75.000,00 €	75.000,00 €
404	51164	23100	LOCOMOCION PARQUE MÓVIL	30.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	30.000,00 €	30.000,00 €
501	31317	23100	LOCOMOCION-CEAS	30.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	30.000,00 €	30.000,00 €
502	31321	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA RESIDENCIA STA. LUISA	3.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	3.000,00 €	3.000,00 €
502	31321	22103	COMBUSTIBLES RESIDENCIA STA. LUISA	1.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €
502	31321	22200	COMUNIC.TELEFONICAS RESIDENCIA STA. LUISA	1.000,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €
502	31322	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA - NTRA.SRA.VALLE	4.600,00 €						42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	4.600,00 €	4.600,00 €

502	31322	22103	COMBUSTIBLE - NTRA.SRA. VALLE	25.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	25.000,00 €	25.000,00 €
502	31322	22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS - NTRA.SRA.VALLE	1.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €
502	31322	6220107	SUSTIT. CARP. INTERIOR PABELLON ADMON. Y SERVICIOS	45.000,00 €	502	31322	6320805	CARPINTERIA EXTERIOR PAB ARCO IRIS	11.000,00			11.000,00 €
					502	42235	6320507	COLOCACION DOBLE VENTANA	34.000,00			34.000,00 €
502	42234	21400	REP.MANT. CONS.MAT .TRANSPORTE.CGIO. STA.Mª MADRE IGLESIA	6.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	6.000,00 €	6.000,00 €
502	42234	22103	COMBUSTIBLES.CGIO .STA.Mª MADRE IGLESIA	10.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	10.000,00 €	10.000,00 €
502	42235	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA.CGIO.SG DO.CORAZON (LEON)	3.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	3.000,00 €	3.000,00 €
502	42235	22103	COMBUSTIBLES.CGIO .SGDO.CORAZON (LEON)	45.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	45.000,00 €	45.000,00 €
502	42236	2210007	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA CGIO.FRAYS PEDRO PONCE	1.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.000,00 €	1.000,00 €
502	42234	63302	REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN NORMATIVA EUROPEA DE MAQUINARIA	7.000,00 €					42000	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	7.000,00 €	7.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO				2.379.592,23 €					285.998,12 €		2.093.594,11 €	2.379.592,23 €
TOTAL MODIFICACIÓN				2.492.080,76 €					285.998,12 €		2.206.082,64 €	2.492.080,76 €

León, 15 de octubre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

8960

CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE COORDINADOR ASISTENCIAL EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DE DIPUTACIÓN DE LEÓN

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia nº 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008, acordó convocar proceso selectivo para la provisión, mediante concurso específico de méritos, de cuatro puestos de Coordinador Asistencial, reservados a funcionarios de los Grupos A2/C1, Escalas General y Especial de acuerdo con las siguientes:

“BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE CUATRO PUESTOS DE COORDINADOR ASISTENCIAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE LOS GRUPOS A2/C1 DE LAS ESCALAS GENERAL Y ESPECIAL

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

Primera.- Requisitos de participación.-

1.1.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de la Diputación de León, de los Grupos y Escalas citados en el epígrafe o asimilados a los mismos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.2.- Los funcionarios de otras Administraciones Públicas no podrán participar en la presente convocatoria.

1.3.- Los concursantes de esta Administración sólo podrán participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se

trate de participar en la misma área, sector o departamento así como en los supuestos de remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en un puesto de libre designación.

1.4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

1.5.- Los requisitos establecidos se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

1.6.- La participación en este concurso específico tiene carácter voluntario y, en consecuencia, ningún funcionario está obligado a concursar.

Segunda.- Objeto de concurso.- Es objeto del presente concurso, los puestos señalados en el Anexo I de esta Convocatoria.

Tercera.- Méritos y baremo.- El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características de los puestos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

Primera Fase: La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 10 puntos.

1.- Antigüedad: Tendrá una valoración máxima de 3,50 puntos:

a) Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio completo, computándose a estos efectos los servicios prestados y reconocidos con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre y cuando se hubieran desempeñado en el Grupo funcional, asimilado o equivalente a la plaza que se solicita. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

b) Si la prestación de dichos servicios, reconocidos o asimilados, lo hubieran sido en un Grupo funcional distinto de la plaza que se solicita se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

A efectos de reconocimiento de servicios con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978. Asimismo, no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Para completar años de servicio, se podrán sumar los periodos restantes de cada uno de los apartados a) y b), en cuyo caso se valorarán a razón de 0,10 puntos por año completo.

2.- Grado Personal: Se adjudicará un máximo de 1,75 puntos por la posesión de un determinado grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa, de la forma siguiente:

- Por poseer un grado personal superior en dos niveles al del puesto solicitado: 1,75 puntos.

- Por poseer un grado personal superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

- Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 1,00 punto.

- Por poseer un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

3.- Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel del puesto de trabajo ostentado en la actualidad con carácter definitivo como funcionario del Cuerpo/Escala que participa, hasta un máximo de 2,25 puntos distribuidos entre cada uno de los niveles existentes en el intervalo correspondiente a los Grupos A2 o C1, de la siguiente forma:

Nivel 30: 2,25	Nivel 25: 1,75	Nivel 20: 1,25	Nivel 15: 0,75
Nivel 29: 2,15	Nivel 24: 1,65	Nivel 19: 1,15	Nivel 14: 0,65
Nivel 28: 2,05	Nivel 23: 1,55	Nivel 18: 1,05	Nivel 13: 0,55
Nivel 27: 1,95	Nivel 22: 1,45	Nivel 17: 0,95	Nivel 12: 0,45
Nivel 26: 1,85	Nivel 21: 1,35	Nivel 16: 0,85	Nivel 11: 0,35

A los funcionarios que se encuentren en comisión de servicios o adscripción provisional, y tengan algún otro puesto de trabajo asignado con carácter definitivo, se les atribuirá la puntuación correspondiente al nivel de dicho puesto definitivo.

A los funcionarios que se encuentren en destino provisional sin poseer otro puesto con carácter definitivo, así como a los procedentes de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión provisional de funciones que no tengan asignado puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel mínimo del Grupo.

A los funcionarios que se encuentren en alguna situación administrativa en la que tengan derecho a reserva de puesto de un nivel determinado la valoración irá referida a dicho nivel.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen puestos con carácter provisional por supresión de puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban con carácter definitivo. Este extremo debe ser acreditado documentalmente por el interesado.

Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderán que desempeñan un puesto de nivel mínimo del Grupo de clasificación correspondiente.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento que se refieran a alguna de las materias que guarden relación con las funciones de los puestos objeto de convocatoria, siempre y cuando hayan sido impartidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieren los meritos, hubieran sido realizados en condición de funcionario de carrera, o, en su caso de personal laboral fijo al servicio de la Administración, se hubieran organizado por Administraciones Públicas, o entidades concertadas con la Administración, con la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de 21 a 49 horas: 0,05 puntos.
- Cursos con una duración de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
- Cursos con una duración de 75 a 99 horas: 0,15 puntos.
- Cursos con una duración igual o mayor a 100 horas: 0,20 puntos.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

5.- Conciliación de la vida personal y familiar: Tendrá una valoración máxima de 1,25 puntos:

5.1.- Por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

5.2.- Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,75 puntos.

5.3.- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,75 puntos.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Segunda Fase: Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y funciones del puesto, que se determinan en el Anexo I, alegados y acreditados por los concursantes, la experiencia referida a la adquirida en los Grupos o Escalas habilitados al concurso. A tales efectos junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados deberá acompañar una memoria que consistirá en la elaboración de un estudio relacionado con el contenido funcional del puesto, y/o de un estudio o proyecto de mejora organizativa o funcional relacionado con el Área a la cual pertenezca el puesto objeto de provisión.

Para acceder a esta segunda fase será necesario alcanzar en la primera fase una puntuación mínima de 2,75 puntos.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará a los candidatos que hayan superado la puntuación mínima para acceder a esta segunda fase a fin de celebrar una entrevista, que habrá de versar sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y sobre la memoria, debiendo quedar suficientemente acreditados en acta tanto el resultado de la misma como su motivación.

La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación del puesto.

La puntuación de esta fase resultará de los méritos acreditados, para cuya ponderación se tendrá en cuenta el resultado de la entrevista.

La puntuación resultante vendrá referida a la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan como tales.

La puntuación máxima de esta fase será de 8,75 puntos y la mínima de 2,75 puntos.

Cuarta.- Acreditación de los méritos.-

4.1.- La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante la certificación expedida según el modelo que se recoge en el Anexo III de la presente convocatoria, por la Secretaría General, previa solicitud del interesado.

4.2.- La acreditación de los méritos contemplados en los apartados 5.2 y 5.3 se efectuará mediante Certificación en la que conste que la convivencia con el familiar cuya conciliación se pretende sea anterior a la convocatoria de las presentes bases.

4.3.- No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como referencia, salvo para lo dispuesto en el apartado 4.2, para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Quinta.- Comisión de valoración.-

1.- La Comisión de valoración será nombrada por la Presidenta de la Diputación y estará formada por:

. Presidente:

- Un Jefe de Servicio, Departamento o Unidad designado por la Presidenta.

. Vocales:

- Tres funcionarios designados por la Presidenta.

. Secretario:

- Un funcionario designado por la Presidenta, con voz y voto.

2.- Además de los miembros titulares de la Comisión de Valoración se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario.

3.- La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

4.- La Comisión de Valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante y efectuará la Propuesta de Resolución que deberá recaer sobre el candidato que, superados los mínimos establecidos, haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de las dos fases, de acuerdo con la establecido en la base octava.

5.- La Comisión de Valoración motivará suficientemente en el acta la puntuación otorgada a los concursantes en cada una de las dos fases.

6.- En su funcionamiento, la Comisión de Valoración se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta.- Asignación del puesto.-

1.- El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2.- Si se produjera empate en la puntuación de varios concursantes, se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: méritos específicos, grado personal, valoración del trabajo desarrollado, antigüedad y cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima.- Solicitud.-

7.1.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo II de la presente Convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de León, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria y sus Bases en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2.- Junto a la instancia se presentará la siguiente documentación:

7.2.1.- Documentación de carácter general:

a) Solicitud de la certificación a que alude la base cuarta, conforme al modelo determinado en el Anexo III y en la que deberá figurar la situación administrativa, la antigüedad, valoración del trabajo desarrollado y el grado personal. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos unirá los certificados solicitados a cada una de las instancias integrantes del proceso selectivo, a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

b) Documentación acreditativa del resto de los méritos alegados, incluida la memoria, de conformidad con lo expuesto en la base cuarta.

c) Relación de méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados conforme al modelo determinado en el Anexo IV.

7.2.2.- Documentación de carácter especial:

a) Cuando se soliciten puestos de trabajo para los que se requiera estar en posesión de una determinada titulación, deberá acreditarse mediante una fotocopia compulsada del correspondiente título.

b) Los funcionarios en destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en puesto de libre designación o remoción, deberán acreditar documentalmente el nivel del puesto de trabajo que hubieran ostentado anteriormente con destino definitivo, así como la preferencia que, en su caso, ostenten y aleguen.

c) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

7.3.- Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 7.1 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior; en la que se indiquen los puestos a los que se concursa utilizándose nuevamente el modelo determinado en las presentes bases.

Octava.- Resolución.- El presente concurso se resolverá, previa propuesta de la Comisión de Valoración, mediante resolución de la Presidencia que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la que figurarán los puestos con el código y demás datos de identificación que se reseñan en el Anexo I de esta convocatoria, y el nombre y el DNI, al que se ha asignado cada puesto.

Novena.- Irrenunciabilidad del destino.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.- Toma de posesión.- La toma de posesión del nuevo destino obtenido se efectuará de conformidad con la legislación vigente".

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En León, a 3 de octubre de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

ANEXO I

En relación con el puesto objeto de convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las funciones del mismo son las que se describen a continuación:

Coordinador asistencial: Puesto bajo la dependencia jerárquica del Director de cada uno de los diferentes Centros en donde esté adscrito, que apoya a la Dirección coordinando y asesorando en los temas relacionados con las distintas unidades específicas de cada uno de los Centros. Distribuye, normaliza, supervisa y ejecuta los trabajos correspondientes a asuntos generales y específicos del Centro. Eleva al Director la propuesta relativa a permisos, licencias, etc., del personal a su cargo inmediato. Ejerce el control inmediato sobre todo el personal adscrito. Realiza informes técnicos y de asesora-

miento. Participa en reuniones multiprofesionales que se establezcan, para poder llevar un seguimiento de los acuerdos adoptados. En términos de suplencia, sustituye al Director asumiendo además funciones por delegación y otras. La función del coordinador será en horario flexible para asumir las funciones que la Dirección de cada Centro estime oportuna según los criterios establecidos por cada Centro, de tal forma que proporcione continuidad al sistema de trabajo programado.

ÁREA/PUESTO	Nivel	CE	Grupo	Escala	Titulación	Méritos
BIENESTAR SOCIAL COORDINADOR ASISTENCIAL 50210112 NTRA. SRA. VALLE	22	24	A2/C1	G/E		- Experiencia en acciones de apoyo, suplencia, coordinación y asesoramiento a la Dirección en los temas relacionados con los servicios de atención directa al usuario de los Centros Asistenciales, hasta 3 puntos. - Experiencia en la adopción de todas aquellas medidas necesarias, siguiendo los criterios de la dirección, para incrementar la calidad de la atención prestada a los usuarios de los Centros (programas intergeneracionales, de sensibilización y formación, voluntariado, de actividades, etc.), hasta 3 puntos. - Experiencia en la organización de equipos multiprofesionales, seguimiento y actualizaciones de los acuerdos adoptados y en la organización y coordinación del personal adscrito, hasta 2 puntos. - Docencia, impartición de cursos, trabajos, publicaciones, menciones, etc., relacionados con el ámbito asistencial, hasta 0,75 puntos.
BIENESTAR SOCIAL COORDINADOR ASISTENCIAL 50220107 COSAMAI	22	24	A2/C1	G/E		- Experiencia en acciones de apoyo, suplencia, coordinación y asesoramiento a la Dirección en los temas relacionados con los servicios de atención directa al usuario de los Centros Asistenciales, hasta 3 puntos. - Experiencia en la adopción de todas aquellas medidas necesarias, siguiendo los criterios de la dirección, para incrementar la calidad de la atención prestada a los usuarios de los Centros (programas intergeneracionales, de sensibilización y formación, voluntariado, de actividades, etc.), hasta 3 puntos. - Experiencia en la organización de equipos multiprofesionales, seguimiento y actualizaciones de los acuerdos adoptados y en la organización y coordinación del personal adscrito, hasta 2 puntos. - Docencia, impartición de cursos, trabajos, publicaciones, menciones, etc., relacionados con el ámbito asistencial, hasta 0,75 puntos.
BIENESTAR SOCIAL COORDINADOR ASISTENCIAL 50230130 SAGRADO CORAZÓN	22	24	A2/C1	G/E		- Experiencia en acciones de apoyo, suplencia, coordinación y asesoramiento a la Dirección en los temas relacionados con los servicios de atención directa al usuario de los Centros Asistenciales, hasta 3 puntos. - Experiencia en la adopción de todas aquellas medidas necesarias, siguiendo los criterios de la dirección, para incrementar la calidad de la atención prestada a los usuarios de los Centros (programas intergeneracionales, de sensibilización y formación, voluntariado, de actividades, etc.), hasta 3 puntos. - Experiencia en la organización de equipos multiprofesionales, seguimiento y actualizaciones de los acuerdos adoptados y en la organización y coordinación del personal adscrito, hasta 2 puntos. - Docencia, impartición de cursos, trabajos, publicaciones, menciones, etc., relacionados con el ámbito asistencial, hasta 0,75 puntos.
BIENESTAR SOCIAL COORDINADOR ASISTENCIAL 50240112 SANTA LUISA	22	24	A2/C1	G/E		- Experiencia en acciones de apoyo, suplencia, coordinación y asesoramiento a la Dirección en los temas relacionados con los servicios de atención directa al usuario de los Centros Asistenciales, hasta 3 puntos. - Experiencia en la adopción de todas aquellas medidas necesarias, siguiendo los criterios de la dirección, para incrementar la calidad de la atención prestada a los usuarios de los Centros (programas intergeneracionales, de sensibilización y formación, voluntariado, de actividades, etc.), hasta 3 puntos. - Experiencia en la organización de equipos multiprofesionales, seguimiento y actualizaciones de los acuerdos adoptados y en la organización y coordinación del personal adscrito, hasta 2 puntos. - Docencia, impartición de cursos, trabajos, publicaciones, menciones, etc., relacionados con el ámbito asistencial, hasta 0,75 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

1.- Datos personales:
Primer apellido Segundo apellido Nombre DNI
Fecha nacimiento Teléfono Titulación académica
Domicilio (calle/ plaza, nº y piso) Localidad CP
Provincia

2.- Datos profesionales:
Cuerpo o Escala Subescala Grupo
Situación administrativa:
☐ Activo ☐ Servicio en otras Administraciones Públicas
☐ Otras
Destino actual Definitivo ☐ Provisional ☐
Área Servicio o Unidad asimilada
Denominación del puesto que ocupa: Grupo: Nivel:
Provincia:
Solicita el reingreso mediante su participación en este Concurso:
SÍ ☐ NO ☐
Preferencia que alega en su caso: Nivel: Localidad:

3.- Cursos en centros oficiales de formación de funcionarios:

Año	Curso	Centro	Nº horas
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

4.-Puestos de trabajo solicitados:

Puesto de trabajo			
Orden de preferencia	Denominación	Área	Servicio
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

No serán válidas las peticiones con enmiendas o tachaduras.

5.- Conciliación vida familiar (apartado a cubrir sólo por aquellos aspirantes en que se dé alguna circunstancia de valoración):

a) Municipio del puesto del cónyuge*

b) Por el cuidado de hijos (edad)*

c) Por el cuidado de familiar (parentesco)*

*Estos requisitos deberán acreditarse fehacientemente conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras del concurso de méritos.

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la Convocatoria para solicitar los puestos que relaciono y que los datos y circunstancias que hago constar son ciertos.

En a de de 2008.

ANEXO III
CERTIFICADO DE MÉRITOS

Doña Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, y en concreto en el Servicio Gestión de Recursos Humanos, el/la funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos personales.
Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o escala: Grupo

2.- Situación administrativa.

☐ Servicio activo ☐ Servicios Especiales ☐ Servicio en otras AA.PP.
Fecha traslado:
☐ Excedencia Voluntaria. art. 29.3 L. 30/1984 ☐ Excedencia art. 29.4 L. 30/1984
Fecha cese servicio activo Nivel últ. puesto desempeñado:
Forma de provisión:

☐ Otras situaciones:
Nivel último desempeñado:
Forma de provisión:

3.- Antigüedad:Tiempo de servicios reconocidos en la Administración Autónoma, del Estado o Local, hasta la fecha a que deban referirse los méritos.

Administración	Cuerpo/escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....					
.....					
.....					
.....					

Total tiempo de servicios:

4.-Valoración del trabajo desarrollado.

- Nivel del puesto ostentado en la actualidad con carácter definitivo.

- Si el funcionario tiene adjudicado un puesto con destino definitivo como funcionario del Cuerpo en que participa cumplimentese sus datos.

- Denominación del puesto:
- Localidad: Toma de posesión: Nivel:
- Forma de provisión:

5.- Grado personal.

- Grado personal reconocido o conservado como funcionario del Cuerpo en el que participa:
- Fecha consolidación: Fecha de la resolución de reconocimiento:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

Concurso: BOP:
Apellidos: Nombre:
Vacante solicitada:
Méritos alegados con relación al puesto (I):
Documentación justificativa:
(I) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados. El orden de preferencia coincidirá con el señalado en el Anexo III, en el que deberán figurar todas las plazas solicitadas.

- Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

- No se valorarán los méritos alegados y no justificados.

En a de de 200.....
(Lugar, fecha y firma).

Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

ANUNCIO

La Comisión Mixta del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León, el día 8 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 02/2008, al Presupuesto del Consorcio.

El citado expediente es por importe de 64.000,00 euros y está integrado por créditos extraordinarios por importe de 12.000,00 euros y suplementos de créditos por importe de 52.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Mixta del Consorcio.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 9 de octubre de 2008.—La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 8993

Administración Local

Ayuntamientos

ZOTES DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zotes del Páramo de 25 de septiembre de 2008 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Acondicionamiento de Lagunas y su entorno en el municipio" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de Lagunas y su entorno en el municipio.

b) Lugar de ejecución: Zotes del Páramo.

3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio: 81.135,88 euros y 12.981,33 euros de IVA

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 25/09/2008.

b) Contratista: Inforeste Medio Ambiente S.L.

e) Importe de adjudicación: 81.135,88 euros y 12.981,33 euros de IVA.

Zotes del Páramo, 29 de septiembre de 2008.—La Alcaldesa (ilegible).

8742

21,60 euros

VEGACERVERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Montserrat Prieto Morera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por procedimiento ordinario número 125/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León. Si los interesados se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte,

sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Vegacervera, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

8726

8,80 euros

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Perfibesa S.A, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por procedimiento ordinario número 136/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León. Si los interesados se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Vegacervera, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

8727

8,80 euros

ONZONILLA

Por Bolsa de Cargas de Castilla y León S.L., con C.I.F.B-24523714, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de agencia de transportes, en carretera Nacional 630, km 154, nave 2 de Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones y/u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde, Victorino González González.

8740

12,00 euros

LUYEGO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2008, el proyecto técnico de "Pavimentación en el municipio-Travesías de Tabuyo del Monte y Villar de Golfer", redactado por el Arquitecto, don Herminio Dios Abajo, por un importe de 51.000 euros incluido en el Plan Especial 2 Otros Municipios para 2008, con el número 27, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Luyego de Somoza, 7 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, M^a Luisa Rodríguez Rodríguez.

8722

2,20 euros

VALDEFRESNO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Vallado, Limpieza de Solares,

Edificios en Ruina y Ocupación de la Vía Pública, en el municipio de Valdefresno, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdefresno, 2 de octubre de 2008.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

8547

4,00 euros

* * *

Por D. Óscar Herrero Mancebo en representación de Enerpal Cubiertas Castilla y León S.L.U. se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de baja tensión de la instalación fotovoltaica sobre cubierta de dos naves, sitas actualmente en la Cr. Corbillos número 28, en Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 8 de octubre de 2008.—El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

8788

12,80 euros

VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos (nº 3) al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si durante el periodo de información pública no se presentaren reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, según dispone el artículo 169.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Valderrey, 2 de octubre de 2008.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2008 aprobó el proyecto de "Mejora de la pavimentación de calles Estación y Prado en Barrientos" para 2008, obra número 56 del Plan Especial "Otros Municipios".

Durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, se somete a información pública a fin de que cuantos estén interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrey, 2 de octubre de 2008.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

8741

6,20 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Doña Mónica González Corcoba, con NIF 71500171-W, con domicilio en la calle Carretera de La Válgoma, s/n, de la localidad de Camponaraya, que desea autorización para instalar en la planta baja del edificio sito en la avenida Camino de Santiago nº 109 de la localidad de Camponaraya una tienda bazar (epígrafe 662.2), en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 3 de octubre de 2008.—El Alcalde (ilegible).

8754

11,20 euros

VILLATURIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Villaturiel, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2008, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación del arrendamiento de las fincas rústicas municipales, cuya licitación se anuncia en los siguientes términos, al objeto de poder solicitar, por quienes se consideren interesados, la participación en la misma:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaturiel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de las fincas rústicas municipales, según relación incluida en anexo que se acompaña al pliego de condiciones.

b) Duración del contrato: Seis años, del 1-1-2009 al 31-12-2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma adjudicación: Concurso.

4. Tipo de licitación.

El canon de arrendamiento se fija, por hectárea y año, en 240 € para las parcelas de regadío, y 44 € para las parcelas de secano, mejorable al alza.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación por los seis años de contratación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaturiel. Calle Real, 41. 24226 Villaturiel. Teléfono: 987 313 209. Fax: 987 313 059.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Criterios de adjudicación.

a) Canon anual ofrecido: 8 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la mejor oferta, mínima al precio base de licitación, y proporcionalmente al resto de las ofertas.

b) Residencia en el municipio, con antigüedad mínima de 2 años: 2 puntos.

c) Alta en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social: 1 punto.

d) Agricultor a título principal: 1 punto.

8. Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en cláusula 5ª del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villaturiel. Calle Real, 41. 24226 Villaturiel.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

A las 13 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo.

10. Gastos de anuncio.

A cargo del adjudicatario, de forma proporcional, conforme a la cláusula X del pliego.

Villaturiel, 22 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

8844

91,20 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Colegio de Arquitectos de León se han interpuesto recursos contencioso-administrativos, por procedimiento abreviado, números 293/2.008 y 294/2.008, ambos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León. Si los interesados se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por parte de Colegio de Arquitectos de León se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por procedimiento abreviado, número 294/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León, contra este Ayuntamiento.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados en el expediente y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León. Si los interesados se personaran fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Valverde de la Virgen, 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco

8808

17,60 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2008, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza número 12 Reguladora de la tasa por el suministro de agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, periodo durante el cual pueden presentarse las reclamaciones procedentes en el Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Laguna de Negrillos, 1 de octubre de 2008.—El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

8666

2,80 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Construcción de Casa Consistorial, Fase III" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Construcción de Casa Consistorial, Fase III".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 73.891,63 euros y 11.822,66 IVA euros.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 10 de octubre de 2008.

b) Contratista: Oficina Técnica Esco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 73.891,63 euros y 11.822,66 IVA euros.

Villadangos del Páramo, 10 de octubre de 2008.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

8899

43,20 euros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Regeneración urbana comercial en la plaza Mayor de Villadangos del Páramo" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadangos del Páramo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Regeneración urbana comercial en la plaza Mayor de Villadangos del Páramo".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 74.134,66 euros y 11.861,55 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 10 de octubre de 2008.

b) Contratista: Ingeco Obras y proyectos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.134,66 euros y 11.861,55 euros de IVA.

Villadangos del Páramo, 10 de octubre de 2008.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

8900

44,80 euros

LA ROBLA

Doña Elena Fernández Sarabia, con DNI 9.788.228-A, de petición de licencia ambiental para kiosco, que se pretende desarrollar en Ctra. La Magdalena, 25 bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 6 de octubre de 2008.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Suárez Sierra.

8823

12,80 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se han presentado las solicitudes de licencia ambiental que se indican a continuación:

- Por don Didier Losser para la actividad de café bar con emplazamiento en la calle Carro Celada nº 11 -bajo- de Bembibre

- Por doña Arántzazu Morán Míguez para la actividad de peluquería y estética con emplazamiento en la Avda. Villafranca nº 32 -bajo- de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se someten a información pública los expedientes correspondientes durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades puedan examinarlos y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 6 de octubre de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8810

16,80 euros

VEGA DEVALCARCE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vega de Valcarce de 26 de junio de 2008, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asunto número nueve.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

"Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 16 de junio de 2008.

Visto el proyecto elaborado por la Secretaria-Interventora de la Corporación, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 12 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 16 de junio de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento, visto el Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en virtud de los artículos 22.2.d) y

49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2008, previa deliberación, y por seis votos a favor y ninguno en contra,

Acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 4.- El tipo de gravamen será del 3 % del Presupuesto de ejecución material. El importe mínimo será de 9 euros".

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Valcarce, 7 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, M^a Luisa González Santín.

8818

10,80 euros

LA BAÑEZA

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

"En la convocatoria y Bases generales y específicas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante oposición libre de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza, en su base primera, párrafo tercero, se contempla la posibilidad de ampliarse el número de plazas convocadas con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de la Policía Local hasta el momento de la finalización de la fase de oposición.

Con fecha 16 de septiembre de 2008, se ha producido una vacante en la plantilla de Policía, por pase a la segunda actividad del Policía Local D. Marcos Pérez Pérez.

Por ello, se eleva a cinco el número de plazas objeto de la presente convocatoria.

Vistas las propuestas de miembros de Tribunal, realizadas por los organismos correspondientes, que deben de formar parte del Tribunal que realizará la selección de cinco plazas de Policía Local del Ayuntamiento de La Bañeza, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2008, y en uso de mis atribuciones, he resuelto:

Primero: Elevar el número de plazas objeto de esta convocatoria de cuatro a cinco.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D. Raimundo Caldero Sánchez.

Suplente: D. Emilio Villanueva Antón.

Vocales:

Titular: D^a Josefina Díez Parejo.

Representante Agencia Protección Civil y Consumo de la Junta de Castilla y León.

Suplente: D^a Rocío Regil Celada.

Titular: D. Luis Fernández García.

Representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de León.

Suplente: D. Mariano de la Riva Campelo.

Titular: D. Salvador Rivera Soto.
Mando del Cuerpo de la Policía Local Ayto. La Bañeza.
Suplente: D. Carlos García Galindo.
Titular: D. Ángel Rodríguez Lobato
Funcionario Ayto. La Bañeza
Suplente: D. Clemente Cabero Llanes.
Secretario: D. Emilio Villanueva Antón.
Suplente: D. Ángel Rodríguez Lobato.
Tercero: Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.
Cuarto: Señalar para la realización del primer ejercicio (aptitud física) el día 6 de noviembre de 2008, a las 9,00 horas, en la zona del Polideportivo municipal del Ayuntamiento de La Bañeza, sito en la carretera León, s/n (frente a las Piscinas municipales).
Quinto: Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza.
Del presente Decreto se dará cuanta al Pleno en la primera sesión que se celebre".
La Bañeza, 10 de octubre de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.
8895 89,60 euros

Juntas Vecinales

BOISÁN

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal el expediente número 1/2008 de modificación de crédito, por un importe de 3.110,00 euros, queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.
Boisán, 7 de octubre de 2008.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes. 8755

AZADINOS

La Junta Vecinal de Azadinos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008.
A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	6.653,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	37.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	22.904,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	264.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	6.666,00
Total ingresos	337.223,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	25.370,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	300,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6.-Inversiones reales	31.000,00
Total gastos	56.670,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
Sariegos, 29 de septiembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Isidoro García García. 8782

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 192/08/6337.
Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica a 20 kV alimentación a nuevo C.T. Integrado de 400 kVA y salidas de B.T., en el término municipal de Toral de los Guzmanes, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

- 1º.- Con fecha 15 de abril de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica a 20 kV a nuevo C.T. y salidas de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.
2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de julio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Fundamentos de derecho:

- 1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).
2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.
3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,
Este Servicio Territorial, resuelve:
Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:
Línea subterránea de 20 kV y C.T. en Toral de los Guzmanes. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm² y una longitud de 95 metros. Entroncará en el apoyo a sustituir número

64 de la línea "Toral 3", discurrirá por la calle Ronda Alta y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo CETIN, formado por una máquina de 400 kVA, 20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha abril de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 16 de septiembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

8282

88,00 euros

* * *

Expte.: 246/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, nuevo C.T. y red de B.T., para suministro eléctrico al Sector N.C. 10/01 Ejido, de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 18 de junio de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del pro-

yecto de línea subterránea de M.T., nuevo C.T. y red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 30 de julio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial, resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y C.T. para dotar de suministro eléctrico el Sector Ejido N.C. 10-01 de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 600 metros. Entroncará en la línea "Santo Domingo", discurrirá por la calle Pendón de Baeza y calles del Sector "Ejido", alimentará un C.T. y finalizará en el segundo circuito del punto de entronque.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos máquinas de 400 kVA, cada una, dos celdas de línea y dos de protección, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Enrique Ramos García, con fecha abril de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de septiembre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Francisco Orviz Castro.

8357 88,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 190/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de líneas subterráneas a 13,2/20 kV, alimentación a nuevo Centro de Seccionamiento en lonja (planta baja) para suministro a instalaciones existentes de Industrias Lácteas San Vicente SA, en Navatejera, término municipal de Villaquilambre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en c/ La Serna, nº 90 - 24007 León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navatejera, término municipal de Villaquilambre.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Presupuesto: 12.000,70 €.
- e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico a instalaciones existentes de Industrias Lácteas San Vicente. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 55 metros. Entroncará en la línea "Circunvalación 3", entre los CC.TT. "Turia/San Pedro", cruzará la avda. de la Libertad y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento será del tipo lonja, en planta baja de nave, formado dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de junio de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6001 28,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Jorge Fernández González (715490783) en representación del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (P2415700J), con domicilio a efectos de notificación en calle Real, nº23, 24762 Santa Elena de Jamuz (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Jamuz, en el término municipal de Santa Elena de Jamuz (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- La situación de los puntos de toma es:

Nº	Corriente de captación de aguas	Término	Provincia
1	Jamuz	Santa Elena de Jamuz	León
2	Jamuz	Santa Elena de Jamuz	León

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Recreativo de una superficie de 1,54 ha.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,29 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 9.240 m³, no precisando método de extracción.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León) o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-3362/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

8773 25,60 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-3228/2007-LE con destino a uso ganadero (aves) derivándose un caudal medio equivalente de 0,98 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en el término municipal Valencia de Don Juan (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Mauricio Ruiz de Pascual Redondo (I.820.407A) en representación de Cantos Blancos Norte SL (B-83678714), solicitó con fecha 19 de julio de 2007 el inicio del trámite de competencia de proyectos a fin de obtener una concesión de un aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 7 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey en Valencia de Don Juan con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Publicada la correspondiente nota de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 21 de septiembre de 2007, abierto el trámite de competencia de proyectos, resultó que no se presentó ningún otro proyecto en esta Confederación a excepción del presentado por el propio petitionerario de la concesión.

3.- Con fecha 14 de enero de 2008, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 18 de abril de 2008 la compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero.

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 24 de marzo de 2008, indicando la compati-

dad con los planes de actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, recibíendose con fecha 14 de mayo de 2008, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que el aprovechamiento del agua se efectúe en precario, perdiendo su vigencia al realizar la transformación en zona regable, debido a que la presente solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas se realiza para tierras afectadas por el Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, que declara de interés general de la nación la Zona Regable del Embalse de Riaño, primera fase, encontrándose la finca en la que está situado el aprovechamiento en la subzona del Canal del Porma, concretamente en el sector hidráulico nº VIII.

Se entiende que debido al uso solicitado, explotación avícola, el expediente CP-3228/2007-LE no se debe ver afectado por el Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, ya que la parcela donde se ubica el aprovechamiento no tiene como destino el riego.

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibíendose con fecha 22 de abril de 2008, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que se cumpla con los condicionantes impuestos en dicho informe.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 19 de febrero de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, según certificado del mismo no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 29 de enero de 2008 que la captación del aprovechamiento (aún sin construir) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 14 de julio de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Cantos Blancos Norte SL (B83678714) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06:

Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 31.000 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 3,92 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,98 l/s, en el término municipal de Valencia de Don Juan (León), con destino a ganadero (aves) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.-Características del derecho:

Titular: Cantos Blancos Norte SL.

C.I.F.: B83678714.

Tipo de uso: Uso ganadero.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 31.000 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 3,92 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,98 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 120 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 25 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Soto de Abajo.

Término municipal: Valencia de Don Juan.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 291733, Y: 4680773.

Huso: 30.

Pólígono/Parcela: Polígono 15, Parcela 6.

Volumen máximo anual de la captación: 31.000 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,98 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 3,92 l/s.

Características del uso número 1 de la captación 1ª.

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero.

Localización del uso:

Topónimo: Soto de Abajo.

Término municipal: Valencia de Don Juan.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero, granja de gallinas ponedoras en la fase de cría y recría, en el término municipal de Valencia de Don Juan (León).

Volumen máximo anual: 31.000 m³.

Caudal medio equivalente: 0,98 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 3,92 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular; declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para pro-

ceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.4. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de aguas, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales y viviendas.

2.2.5. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.i) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

7972

184,00 euros

* * *

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-3229/2007-LE con destino a uso ganadero (aves) derivándose un caudal medio equivalente de 2,98 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en el término municipal Valencia de Don Juan (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Mauricio Ruiz de Pascual Redondo (I.820.407A) en representación de Cantos Blancos Norte SL (B-83678714), solicitó con fecha 19 de julio de 2007 el inicio del trámite de competencia de proyectos a fin de obtener una concesión de un aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 12 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey en Valencia de Don Juan con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Publicada la correspondiente nota de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 3 de diciembre de 2007, abierto el trámite de competencia de proyectos, resultó que no se presentó ningún otro proyecto en esta Confederación a excepción del presentado por el propio peticionario de la concesión.

3.- Con fecha 14 de enero de 2008, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 18 de abril de 2008 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el presente informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte como valores máximos los que se proponen".

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 25 de marzo de 2008, indicando la compatibilidad con los planes de actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 9 de mayo de 2008, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que el aprovechamiento del agua se efectúe en precario, perdiendo su vigencia al realizar la transformación en zona regable, debido a que la presente solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas se realiza para tierras afectadas por el Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, que declara de interés general de la nación la Zona Regable del Embalse de Riaño, primera fase, encontrándose la finca en la que está situado el aprovechamiento en la subzona del Canal del Porma, concretamente en el sector hidráulico nº VIII.

Se entiende que debido al uso solicitado, explotación avícola, el expediente CP-3229/2007-LE no se debe ver afectado por el Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, ya que la parcela donde se ubica el aprovechamiento no tiene como destino el riego.

Reseñar que existe resolución de 3 de septiembre de 2007 del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, autorizando la instalación de las naves avícolas a las que suministrará el agua el sondeo objeto del informe.

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 9 de mayo de 2008, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que se cumpla con los condicionantes impuestos en dicho informe.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 19 de febrero de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, según certificado del mismo no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 29 de enero de 2008 que la captación del aprovechamiento (aún sin construir) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 14 de julio de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Cantos Blancos Norte SL (B83678714) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 94.024 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 12 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,98 l/s, en el término municipal de Valencia de Don Juan (León), con destino a uso ganadero (aves) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.- Características del derecho:

Titular: Cantos Blancos Norte SL.

C.I.F.: B83678714.

Tipo de uso: Uso ganadero.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 94.024 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 12 l/s.

Caudal medio equivalente total: 2,98 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación:

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 450 m.

Diámetro: 500 mm.

Potencia de la bomba: 50 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: La Valpega.

Término municipal: Valencia de Don Juan.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 293121, Y: 4682765.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 13, Parcela 47.

Volumen máximo anual de la captación: 94.024 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 2,98 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 12 l/s.

Características del uso:

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero.

Localización del uso:

Topónimo: La Valpega.

Término municipal: Valencia de Don Juan.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero, granja de gallinas ponedoras, en el término municipal de Valencia de Don Juan (León).

Volumen máximo anual: 94.024 m³.

Caudal medio equivalente: 2,98 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 12 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación; de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.4. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de aguas, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales y viviendas.

2.2.5. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

7974

184,00 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-3227/2007-LE con destino a uso ganadero (aves) derivándose un caudal medio equivalente de 0,234 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey en el término municipal Villabraz (León).

I. Antecedentes de hecho:

1.- Don Mauricio Ruiz de Pascual Redondo (I.820.407A) en representación de Cantos Blancos Norte SL (B-83678714), solicitó con fecha 19 de julio de 2007 el inicio del trámite de competencia de proyectos a fin de obtener una concesión de un aprovechamiento de un caudal medio equivalente de 1,524 l/s y un caudal máximo de 5 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey en Villabraz con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2.- Publicada la correspondiente nota de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 21 de septiembre de 2007, abierto el trámite de competencia de proyectos, resultó que no se presentó ningún otro proyecto en esta Confederación a excepción del presentado por el propio peticionario de la concesión.

3.- Con fecha 14 de enero de 2008, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 18 de abril de 2008 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el presente informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte como valores máximos los que se proponen".

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 25 de marzo de 2008, indicando la compatibilidad con los planes de actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 14 de mayo de 2008, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento.

Con fecha 14 de enero de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 14 de mayo de 2008, resultando este favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que se cumpla con los condicionantes impuestos en dicho informe.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 19 de febrero de 2008, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Villabraz, según certificado del mismo de fecha 1 de abril de 2008 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 21 de enero de 2008 que la captación del aprovechamiento (aún sin construir) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 14 de julio de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes

citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Cantos Blancos Norte SL (B83678714) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 7.387,6 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 0,936 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,234 l/s, en el término municipal de Villabraz (León), con destino a uso ganadero (aves) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1.-Características del derecho:

Titular: Cantos Blancos Norte SL.

C.I.F.: B83678714.

Tipo de uso: Uso ganadero.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 7.387,6 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 0,936 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,234 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación:

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 150 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia de la bomba: 20 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: Zabarracinos.

Término municipal: Villabraz.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 298690, Y: 4682095.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 3, Parcela 39.

Volumen máximo anual de la captación: 7.387,6 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,234 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,936 l/s.

Características del uso:

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero.

Localización del uso:

Topónimo: Zabarracinos.

Término municipal: Villabraz.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero, granja de gallinas camperas, en el término municipal de Valencia de Don Juan (León).

Volumen máximo anual: 7.387,6 m³.

Caudal medio equivalente: 0,234 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,936 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (artículo 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.3. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.4. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de aguas, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales y viviendas.

2.2.5. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

7976

184,00 euros

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-1235/2006-LE con destino a uso ganadero (porcino) derivándose un caudal medio equivalente de 0,532 l/s de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey en el término municipal de Villaornate y Castro (León).

1. Antecedentes de hecho:

1.- Don Robert de la Vega Cadenas (9.805.709G), solicitó con fecha 22 de marzo de 2006 una concesión de 0,69 l/s un aprovechamiento de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey en Villaornate y Castro con destino a uso ganadero (explotación de porcino), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 22 de febrero de 2007 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 8 de mayo de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, "siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones realizadas en el informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que aquí se propone".

Con fecha 7 de marzo de 2007 se solicita informe al Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, recibiendo este con fecha 15 de mayo de 2007, indicando la compatibilidad con los planes de actuación de la Dirección General de Desarrollo Rural previstos a corto/medio plazo.

Con fecha 7 de febrero de 2007 se solicita informe a la Junta de Castilla y León: Delegación Territorial en León, no se ha recibido

contestación por lo que habiéndose superado el plazo de tres meses establecido en el artículo 110.1 del R.D. 849/1986, se entiende que resulta favorable.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de febrero de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Villaornate y Castro, según certificado del mismo de fecha 22 de marzo de 2007 no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 18 de febrero de 2007 que la captación del aprovechamiento se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 11 de julio de 2008.

II. Fundamentos de derecho:

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio,

Resuelvo:

Otorgar a Robert de la Vega Cadenas (9.805.709G) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02:06: Región del Esla-Valderaduey, con un volumen máximo anual de 16.790 m³/año, un caudal máximo instantáneo de 1,66 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,532 l/s, en el término municipal de Villaornate y Castro (León), con destino a uso ganadero (porcino), de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

I.-Características del derecho:

Titular: Robert de la Vega Cadenas.

N.I.F.: 9.805.709G.

Tipo de uso: Uso ganadero.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 16.790 m³.

Caudal máximo instantáneo total: 1,66 l/s.

Caudal medio equivalente total: 0,532 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos:

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02:06: Región Esla-Valderaduey.

Tipo de captación: Sondeo.

Profundidad de la instalación: 40 m.

Diámetro: 160 mm.

Potencia de la bomba: 1,76 CV.

Localización de la captación:

Topónimo: El Pombo.

Localidad: Villaornate.

Término municipal: Villaornate y Castro.

Provincia: León.

Coordenadas U.T.M.: X: 290454, Y: 4671949.

Huso: 30.

Polígono/Parcela: Polígono 929, Parcela 1.

Volumen máximo anual de la captación: 16.790 m³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,532 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,66 l/s.

Características del uso número 1 de la captación 1ª.

Uso al que se destina el agua: Uso ganadero (explotación de porcino).

Localización del uso:

Topónimo: El Pombo.

Localidad: Villaornate.

Término municipal: Villaornate y Castro.

Provincia: León.

Huso: 30.

Características descriptivas del uso: Uso ganadero, explotación para cría de 2.000 cabezas de ganado porcino, en el término municipal de Villaornate y Castro (León).

Volumen máximo anual: 16.790 m³.

Caudal medio equivalente: 0,532 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 1,66 l/s.

2. Condiciones:

2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas, se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y reverterán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.2. Condiciones específicas:

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.2. La explotación total o parcial no podrá iniciarse hasta la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes (artículo 115.4. del R.D.P.H.).

2.2.3. Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes de la explotación ganadera para la que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.4. El almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de aguas, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales y viviendas.

2.2.5. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.i) del mismo texto.

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

8091

184,00 euros